



NOTARÍA 7

Cantón Manta Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

3147053





TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA

C	OMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
De v	OLUNTARIA DE ENAJENAR
Otorgac	LOS CONYUGES CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA Y O POR CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS
A favor	LA SEÑORA SONIA MARITZA MENDOZA GONZALEZ Y ESTA de afavor del banco del instituto ecuatoriano de seuridad social
Cuantía	USD \$ 9,253.41 & INDETERMINADA
Copia .	PRIMERA
	Autorizado por el Notario
	Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem
Re	gistro
	anta, de de

a.



Factura: Q02-002-000004793



20151308007P01877



NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

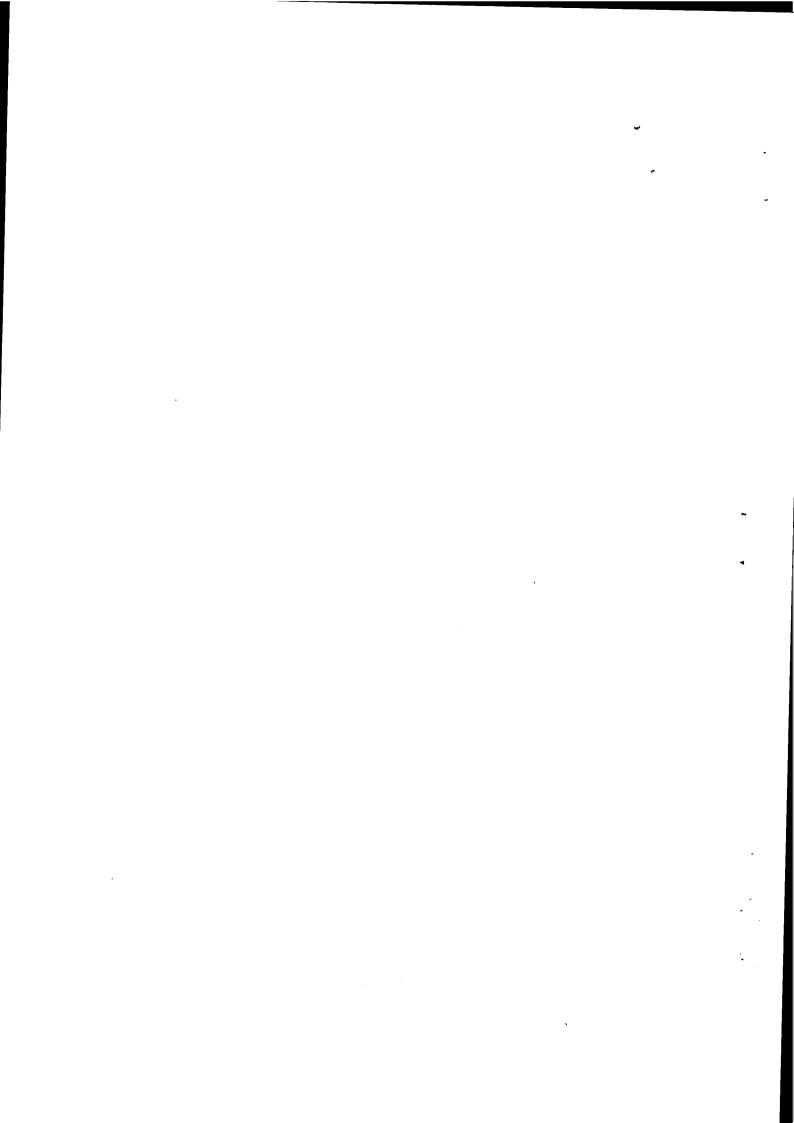
EXTRACTO

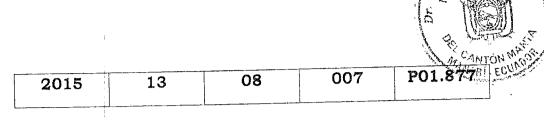
ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENÇA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:54) OTORGANTES OTORGADO POR OTORGADO POR OL CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO DERECHOS Natural VALENCIA SANTOS CECILIA INETTE Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete b de identidad OTORGADO POR No. Identificacal Intervininete b de identidad OTORGADO POR No. Identificacal Intervininete DERECHOS CÉDULA DERECHOS A FAVOR DE No. Identificacal Intervininete DERECHOS No. Identificacal Intervininete DECUATORIA NA NA NA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) NA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	Persona que le representa
TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (9:54) OTORGANTES OTORGADO POR OTORGADO POR OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo intervininete to de identificacal ón Nacionalidad Calidad CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO POR SUS PROPIOS DERECHOS DERECHOS DERECHOS POR SUS PROPIOS DERECHOS DERECHOS DERECHOS Tipo interviniente to de identificacal in Nacionalidad (Propios DERECHOS) DERECHOS TIPO interviniente to de identificació (Propios DERECHOS) DERECHOS DERECHOS TIPO Interviniente to de identificació (Propios DERECHOS) DERECHOS DERECHOS TIPO Interviniente to de identificació (Propios DERECHOS) DERECHOS DERECHOS DERECHOS TIPO INTERVENCA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS Nacionalidad (Propios DECUATORIA) VENDEDOR(A) VENDEDOR(A) VENDEDOR(A) VENDEDOR(A) CEDULA 13.4761768 ECUATORIA (COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
OTORGANTES OTORGADO POR Dersona Nombres/Razón social Tipo intervininete to de identidad ón POR SUS PROPIOS DERECHOS Natural VALENCIA SANTOS CECILIA Natural Nombres/Razón social Tipo interviniente to de identidad ón Natural VALENCIA SANTOS CECILIA Nombres/Razón social Tipo interviniente to de identidad interviniente to de identidad on Nacionalidad on Na	
OTORGANTES OTORGADO POR Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete ric de ricentidad on No. Identificacial on No. Identificac	
Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete de identidad són Nacionalidad Calidad Calidad (Andrews Propios Derechos	
Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete de identidad són Nacionalidad Calidad Calidad (Andrews Propios Derechos	
Persona Nombres/Razón social Tipo intervininete to de identificacial ón Nacionalidad Calidad Ilatural CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO POR SUS PROPIOS DERECHOS DERECHOS Natural VALENCIA SANTOS CECILIA POR SUS PROPIOS DERECHOS Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente to de identificació in Nacionalidad no Nacionalidad NA NA VENDEDOR(A) Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente to de identificació in Nacionalidad no Calidad Ilatural MENDOZA GONZALEZ SONIA MARITZA BANCO DEL INSTITUTO DE REPRESENTA RUC 17681564700 ECUATORIA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Persona Nombres/Razón social POR SUS PROPIOS DERECHOS	
Matural CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO PROPIOS DERECHOS Natural VALENCIA SANTOS CECILIA NATURATE POR SUS PROPIOS DERECHOS CÉDULA 13.º0536261 RECUATORIA NA VENDEDOR(A) VENDEDOR(A	
Natural VALENCIA SANTOS CECILIA PROPIOS DERECHOS CÉDULA 13C8737210 A FAVOR DE Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente to de identificació n No. Identificació n Nacionalidad n Calidad Illatural MENDOZA GONZALEZ SONIA PROPIOS DERECHOS CÉDULA 13C8737210 No. Identificació Nacionalidad n Calidad Calidad Calidad Calidad Calidad CÉDULA 13C4761768 BECUATORIA NA COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-MIPOTECARIO(A) Lurídica BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD REPRESENTA RUC 17681564700 CEDULA 13C8737210 LURÍDICA SANTOS CECILIA VENDEDOR(A) NA FAVOR DE CEDULA 13C8737210 No. Identificació Nacionalidad n Calidad CALIDAD ROPADOR(A)-DEUDOR(A)-DE	
Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente de identificació n Nacionalidad n Calidad Hatural MENDOZA GONZALEZ SONIA MARITZA POR SUS PROPIOS DERECHOS DECUATORIA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Persona Nombres/Razón social Tipo interviniente de identificació n Nacionalidad n Calidad Hatural MENDOZA GONZALEZ SONIA MARITZA POR SUS PROPIOS DERECHOS DECUATORIA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Persona Nombres/Razón social to de interviniente to de interviniente de interviniente los de	-
Namitza Propios DERECHOS CÉDULA 13C4761768 ECUATORIA COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-MA HIPOTECARIO(A) Luridica BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD REPRESENTA RUC 17681564700 ECUATORIA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	Persona que representa
urídica ECUATORIANO DE SEGURIDAD REPRESENTA RUC 17681564700 ECUATORIA ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
	ROBEF:T ANTONIO PAEZ : MONCAYO (APODERADO ESPECIAL)
UBICACIÓN	
Provincia Cantón Parroquia	
MANABI MANTA MANTA	
DECOMPANY DOCUMENTS	Minimum (1889 1 1879 1 1 1892 1 1894 1
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES	Calculate 250 Calculate Sales Sa
OBJETO/OBSERVACIONES: SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES	•
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 9253.41	akantinala, , (11811) kilokologia kantu (1 ₉ 0-kantu - 1844).

scritura N	[*;	20151308	007P01877	<u> </u>	<u> </u>				Caracteristic Control of the Control
								A STATE OF THE STA	
					ACTO O CONTRATO				
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	***			RVICIC NOTARIAL FU	ERA DEL DESPA	CHO (P)		
ECHA DE	OTORGAMIE	TO: 22 DE DI	CIEMBRE DEL	2015, (9:54))				
	*								
TORGAN	TES								
7,0110741					OTORGADO POR			page 10 miles	
Persona	Nombres	/Razón social	Tipo inte	rvininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad		Persona que le representa
Natural	MENDOZA GO MARITZA	NZALEZ SONIA	POR SUS P		CÉDULA	1304761768	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
				<u> </u>					
					A FAVOR DE	No.			Persona que
Persona Nombres/Razôn social Tip		Tipo inte	erviniente	Documento de identidad	No. Identificación Nacionalidad		Calidad	representa	
			-						
UBICACIÓ			····		Cantón			Parroquia	
MANABI	}	rovincia	i	MANTA	OST.	MA	INTA		
MANADI				<u></u>					
	CIÓN DOCUME								
OBJETO/	OBSERVACIO	NES:							Mendo
									1101 10 S 13 CO2
CUANTIA	DEL ACTO O	INDETE	RMINADA	*****				1/3	O ATLER
CONTRA	TO:	INDETE	TOWNING.						
						j		Dr.	
			,					1200	CANTON MA

NOTARIO(A) TITO NILTON DIOMEDES VICENTE MENDOZA GUILLEM

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA





COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA Y CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS, A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA MARITZA MENDOZA GONZALEZ.-

CUANTIA: USD \$ 9,253.41 (Nueve mil doscientos cincuenta y tres 41/100 dólares).-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA SONIA MARITZA MENDOZA GONZALEZ A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintidos de Diciembre del año dos mil quince, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Pψblico SEPTIMΦ del Cantón, comparecen, por una parte, el señor ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Abogado Christian Bucheli Albàn Mestanza, Gerente General del Banco del Marcelo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como o figabilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o DEL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; El compareciente es de estado civil ecuatoriano, domiciliado en la ு த்pltero, de nacionalidad monormore de la ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: CRISTHIAN ALFREDC CAMACHO MENDOZA y señora CECILIA

IVETTE VALENCIA SANTOS, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán ("LOS VENDEDORES") los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta <u>ciudad de</u> Manta; y, por último La señora**≬ SONIA** MARITZA MENDOZA GONZALEZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá llamar como "LA COMPRADORA DEUDORA HIPOTECARIA", la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Manta.- Todos los comparecientes hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de COMPRAVENTA, Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, secucción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señor CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA y señora CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra la señora SONIA MARITZA MENDOZA GONZALEZ, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato

de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. ANTECEDENTES. Los cónyuges señor CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA y señora CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS, declaran se y casa signada con el propietarios de un lote CINCUENTA Y TRES, de la manzana "N" ubicado en el programa de Vivienda AURORA I ETAPA, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido por compra a los cónyuges señor Juan Benito Briones y señora Martha Cecilia Mendoza González, según escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Docto Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve, e inscrita el dieciocho de enero del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges señor CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA y señora CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora \SONIA MARITZA MENDOZA GONZALEZ, \un_lote_y casa signada con el número CINCUENTA Y TRES, de la manzana "N' ubicado en el programa de Vivienda AURORA I ETAPA, Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Los Esteros) Cantón Manta, Provincia de Manabí Bien inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POF. EL NORTE: Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 54 de la manzana N. POR EL SUR: Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 52 de la manzana N. POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con lote 44 de la manzana N. POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con calle Río Chone. Con un área total de OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS TERCERA: PRECIO: El precio de inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo har MIL DOSCIENTOS pactado las partes contratantes, es de: NUEVE CINCUENTA Y TRES CON 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

(USD.9.253,41) valor que la señora

MENDOZA GONZALEZ, paga a los vendedores los cónyuges señor

SONIA MARITZA

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem.
A B O G A TO O
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO

AMERICA

CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA y señora CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS ∫ con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que sobre precio pactado y su forma de pago. TRANSFERENCIA.- Los VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS_VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida dimensiones del materia de este contrato, la inmueble transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del



precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedores. "LA. PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto e pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa de inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las a) Por una parte, el señor COMPARECIENTES: siduientes cláusulas: ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Abogado Christian Gerente General del Banco del Bucheli Alban Mestanza, Marcelo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a

A B O G A D O A D O TARIO PUBLICO SEPTIME

la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b) Y por otra parte comparece la señora \ SONIA MARITZA MENDOZA GONZALEZ, por sus propios y personales derechos a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y **PROHIBICIÓN** VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES .- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) La señora MARITZA MENDOZA GONZALEZ, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote y casa signada con el número CINCUENTA Y TRES, de la manzana "N" ubicado en el programa de Vivienda AURORA I ETAPA, Parroquia Eloy Alfaro(antes Parroquia Los Esteros) Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA .- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción

alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, va sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, de obligaciones, consolidaciones, subrogaciones. novación las reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que seltraten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de \$eguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antécedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 54 de la manzana N. POR EL SUR: Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 52 de la manzana N. POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con lote 44 de la manzana N. POR EL OESTE: Con seis metros y lindera con calle Río Chone Con un área total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE. DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algúr: tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizorital, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.TERCERA:

ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca

yto Wilton Mendora Guillem

abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es



entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él niḥgún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realiden, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula

Dr. Tito Nilton Mendoza-Guillem
Dr. A B O G A D O
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO

será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b)En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y

ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LACPARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella i)Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k)En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito, m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p)En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere er la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

Dr. Tito Nilton Mentoza Guillem
A B O G A D O
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
DEL CANTON MANTA

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (ios) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las



debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de hérencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como donsta del certificado conferido por el señor Registrador de la

Dr. Tito Milton Hendoza Guillem
Dr. Tito Nilton Hendoza Guillem
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO

Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.



DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION .- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN .-Las partes aceptan y se ratificar en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minute junto a sus documentos que los otorgantes la ratifican, la misma que anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio

Dr. Tito Milton Mendoza Guillem
A B O G A D O
A B O G A D O
A B O G A D O
A CANTON MANTE

a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Sr. ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO.-C.C. No. 171246282-7

Apoderado del BIESS-Portoviejo

FREDO CAMACHO MENDOZA

C.C. 1310536261

CECILIA IVETTE VALENCIA SANTOS C.C. 1308737210

Sioura Men SONIA MARITZA MENDOZA GONZAI

C.C. 1304761768

DR. TITO NILTON MENDOZA GUILLEM NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON MANTA-

> SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20151308007P01.877).-

> > EL NOTARIO.-

ABCGADO





Factura: 001-001-000003168



20151701077P01695

SEPTUAGÉON SEPTIMA COME ANTO

NOTARIO(A) MANJEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

-		****						
Escritura	N°:	201517010	077201695					ANTON MOON
				•		1581-EV2-0		
NAMES OF TAXABLE PARTY.								
	de identidad AFAVOR DE BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL REPRESENTADO POR RUC 17681564700 01 MANDANTE CHRISTIAN MARCELO BUCHELL ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL. AFAVOR DE BESONA Nombres/Razón social Tipolinterviniente Documento de identidad Calidad Calidad Persona que representa							
				PODER ESPECIA	L PERSONA JI	JRÍDICA	·	
FECHA DI	E OTORGAM	ENTO: 21 DE SER	TIEMBRE DEL 20	15				
			-					
				•	.*			•
The second section is a second			,					·
13443	的复数形式和		()的中国 医异类	THE OTOR	GADO POR	HARMETING		
Persona	Nombr	es/Razón social	Tipo Intervining	Documento de Identidad	Identificacal	Nacionalidad	Calidad	Persona que le renresenta
Jurídica	BANCO DEL ECUATORIA	INSTITUTO		,			MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD
						•		
州海绵东	1,518	化学型 医	设建设建立设施	ALTER STAF	VOR DE WE	当场等的图象		Particular de la Controla de La Cont
Persona	Nombr	es/Razon social	Tipo intervinlent	Documento de identidad	Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural		AYO ROBERT	PROPIOS		1712462827		MANDATARIO	Kilgar
						Parameter Control of the Associated		The state of the s
UBICACIÓ	N							
-		Provincia (15 Pages)	化学程序	Cantón	unaczine	性語和學物質	SPANNE VALUE OF P	arroquia (1) (1) (1) (1)
PICHINCH	A		QUIT	ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA DEL 2015 DOCUMENTO de Identificacial de Identificac				
								•
DESCRIPC	ION DOCUME	NTO:	**************************************	73-0 				
OBJETOIC	BSERVACIO	NES:	A STATE OF THE STA		·	بروند (دارد دارد دارد دارد) به دارد دارد دارد دارد دارد دارد دارد دار		
								The state of the s
CUANTÍA I CONTRAT	DEL ACTO 0 O:	INDETERMI	INADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

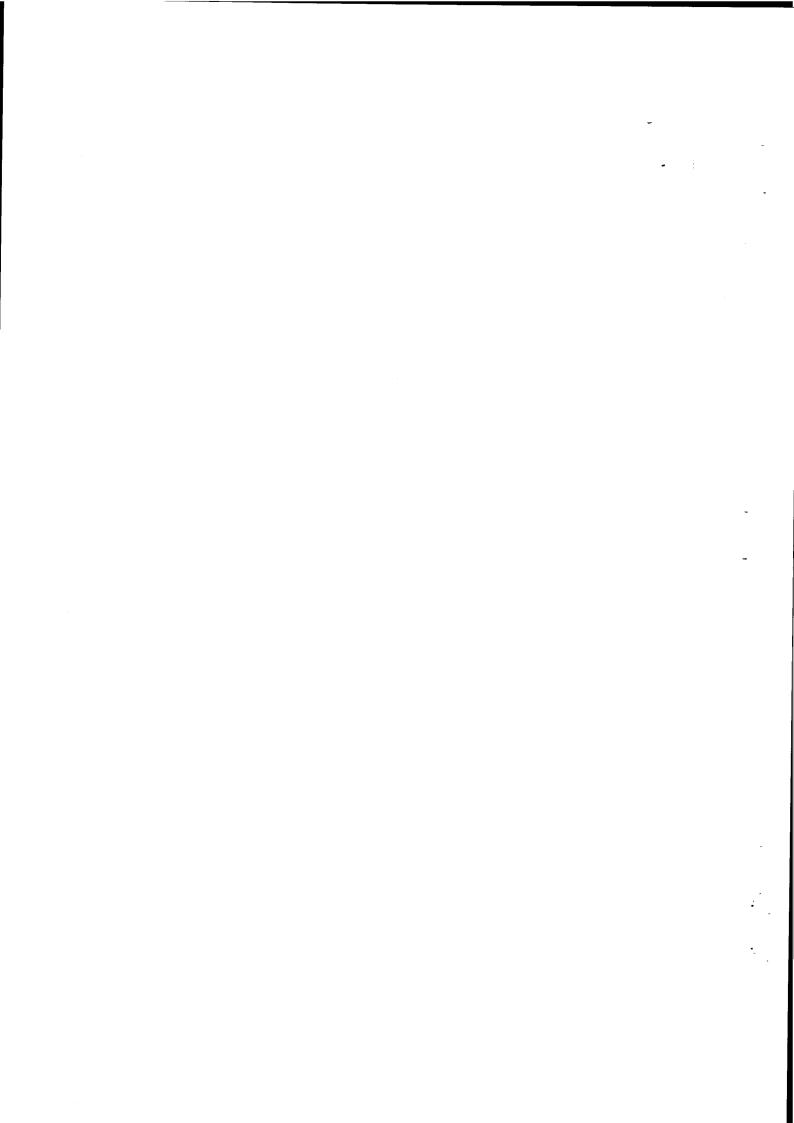
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

7	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA		
J			-
Ì	Capitalo II .	20151701077P01695	marie A
1			
1			•
ł			
ł	PROCESSION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T		
ı			
ţ	The state of the s	ACTO D CONTRATO:	1
1		ODCCT COMPANY	
ı		PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ł	The same of the sa		1
	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		

TORGA	MIENTO:	21 DE SEPT			E	2					
		A 3 2	IEMBRE DE	L ZUI) 					×	
			·	-1-1				****		<u> </u>	
ES	Winds Court & Cate	مراد موجود المراد المراد المراد	du viendarinske z		ASSESSED OF ORG	ADO PORSES	userbarii b		TERRESIDA	HOTHER!	成了"新兴"
Non	hres/Razni	r social	Про				Nacionalid	Calidad	Tersona	que le repres	
	7407-24	华/兴疆	intervious.	eta.	Artifications :	北·宁n 空間	孫有子拉出	·22 (4)	主作型(以)(
(m) 500 100 100 100 100 100 100 100 100 100	. Note the supplied to	Access to the control of		ISSSCIA	PRODUCTION FA	INF DE ALASE			200200000		is with
Non	nbres/Razó	n social	intervinie	nte:			Nacionalid	Calidad	Person	a dna tablese	ita in india
SANCO D	EL INSTITU	ITO	-		RUC	17681564700 01	·	MANDANT E	ALBAN MESTA	YZA, EN CAL!	ELLI DAD DE
JOCIAL				<u></u>							
							·				
	Provinci	PERSON	in official of		agesch Centón	10 AND 10	·特許·福祉·	¥421242	Parroquia	统法司法定律	No IZPAN
				QUIT	Ö		BENALCAZA	R			
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
N DOCL	IMENTO:			**********						The state of the s	Harry Trees
SERVA	CIONES:				·				A.	50 55 3 A. C	1200
	0	INDETERM	INADA				1		The state of the s		
					, ,					ON SANT	
	ANCO C CUATO OCIAL N DOCL SERVAC	ANCO DEL INSTITUCUATORIANO DE SOCIAL Provincia N DOCUMENTO: SERVACIONES:	N DOCUMENTO: SERVACIONES:	ANCO DEL INSTITUTO CUATORIANO DE SEGURIDAD OCIAL Provincia N DOCUMENTO: SERVACIONES: IL ACTO 0 INDETERMINADA	Nombres/Razon social intervininete intervininete interviniente interviniente interviniente. ANCO DEL INSTITUTO CUATORIANO DE SEGURIDAD OCIAL Provincia QUITO N DOCUMENTO: SERVACIONES:	Nombres/Razon social interinitries identitiad interinitries identitiad identitiad interinitries. Nombres/Razon social interinitries identitiad interinitries identitiad interinitries. A FA Nombres/Razon social interinitries identitiad interinitries interinitries. Nombres/Razon social interinitries identitiad interinitries. Nombres/Razon social interinitries identitiad identitiad interinitries. Nombres/Razon social interinitries identitiad identitiad interinitries. Nocumento de interinitries identitiad identitiad identitiad interinitries. Nocumento de interinitries identitiad identitiad interinitries. Nocumento de interinitries identitiad identitiad interinitries identitiad identitiad interinitries. Nocumento de interinitries identitiad identitiad interinitries identitiad identitiad interinitries. Nocumento de interinitries identitiad identitiad interinitries identitiad identitiad interinitries identitiad identitiad interinitries interinitries identitiad identitiad interinitries interinitries identitiad identitiad interinitries interinitries identitiad identitiad identitiad interinitries identitiad identitiad identitiad interinitries identitiad identitiad identitiad interinitries identitiad i	A FAVOR DE Nombres/Razon social interviniente de intervi	Nombres/Razon social intervinites intentified intentificació ad intentificació intentif	Nombres/Rezon social intervininets de dentided dentificaceló ad ad la calidad ad la ca	Nombres/Razón social intervinineta identidad intervinineta identidad in No. Nacionalid Calidad Persona identificació ad n. Nacionalid Calidad Persona identidad identificació ad n. Nacionalid Calidad Persona intervinienta identidad identificación ad n. Nacionalid Calidad Persona identidad identificación ad n. Nacionalid Calidad identificación identificación identificación ad n. Nacionalid Calidad identificación identificación identificación ad n. Nacionalid Calidad identificación identificac	Nombres/Razón social interviolnets de in

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA NOTARÍA SEPTUAGES!MA SEPTIMA DEL CANTON QUITO





ragesimo Septimo

rio.-NUMERO: 20151701077P0 1 6 9 5



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano, comparece con plena capacidad, conocimiento, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; domiciliado



legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy 1 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de 2 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este 3 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos 4 y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece 5 sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar , 6 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega : 7 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR 8 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, 9 sírvase incluir una de poder especial contenido en las 10 11 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE .-12 el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI Comparece 13 MESTANZA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente 14 General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto () 15 16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en 17 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-18 SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) El Banco del Instituto 19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera 20 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es 21 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo 22 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro 23 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar 24 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, 25 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 26 Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, 27 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante, 28



1

2

3

6

7

8

9

10

11

12

13

14

() 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7)Jefe de Oficina del BIESS Portovieio. Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, refacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del



BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios 1 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el 2 BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier 3 documento público o privado relacionado con la adquisición de 4 cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO 5 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier 6 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello 7 la suscripción de . 8 endosos, cesiones y/o cualquier otro : 9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento 10 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá 11 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización 12 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. 13 14 REVOCABILIDAD.-CUARTA: Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad 15 de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO 16 cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en 17 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando 18 así lo dispusiera EL MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El 19 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted 20 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo 21 necesarias para la plena validez de este instrumento." - (HASTA 22 AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta 23 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana 24 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez <u>2</u>5 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de 26 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se 27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a 23







los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

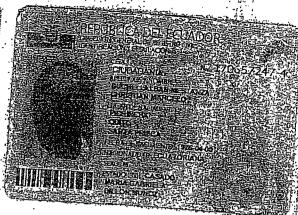
CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA

c.c. 1706572474

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO







Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DT -2015-871, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección de Tramites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la Idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Alban Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, β.A. PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Christian Mart blo 8 Enell Alban Mestanza GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, a 17 de septiembre de 2015.

Ab. Francisco lauregui Davalos SECRETARIO GE VERAL BIESS

Quito

L) SEL ZU

Ab. Minuel Pérez Actano.
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMERE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL

LEON SIONG TAY PATRICIO FELIPE

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Patroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricic.bedoya@biess.fin.ac Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- " ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 si 018

ABIERTOS:

15

Jurisdiccion:

I REGIONAL NORTE! PICHINCHA

CERRADOS:

1

FIRMA DEL CONTREBUYENTE

carificato de rotacion miginales COD: SC32865

SERVISIO DE REV

Daciaro que los datos comenidos en este documento, son exactos y verdadaros, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se dariven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Regiamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Lugar de emisión: QUITO/FAE/: N22-57 Y

Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

HOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL ZANTON GUITO De acuerdo con la lacultad previsit en el nupreral 5 del An. 18 de la Lay Notarial day le que la COPIA que anteceda es loual a los

www.salgobec

Quito

Ab. Maruel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otor...

...gó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor de PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO, debidamente selaga publicada y

firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2015

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIA

SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA /

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON DEL







M- 171246282-7





REPUBLICA DEL ECUADOR

DISECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CONL
IDENTIFICACIÓN CEDULACIÓN

CEDULAS DE
CIUDADANIA

APELBIOS Y NOMBRES

PAEZ MONCAYO

ROBERT ANTONIO

GHIMBORAZO

RIOBAMBA

MACDONADO

FECHACIONACIMIENTO-11574-05-23

MACDONADO

FECHACENACIMIENTO 1974-05-23
HACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTACO CMIL SOLTENO







020

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014

020 - 0223 MUNIERO DE CERTIFICACO

1712462827

ZONA

CÉUULA PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINGHA PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCLINECRIPCIÓN IÑACUITO

I.) PRESIDENTALE DE LA JUSTA

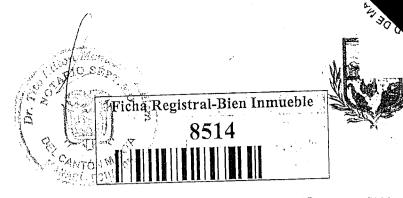
INSTRUCCION. ENOFESION / OCUPACION SUPERIOR ESTUDIANTE APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAEZ NEPTALI ANTONIO APELIDOS Y NOMBRES DE LA MACRE MONCAYO BERTHA NOEMI LUGATI Y FECHA DE EXPEDICIÓN. QUITO

2013-06-14 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-14



Empresa Pública Municipal Registro de la Rropiedad de Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec



Tipo de Predio: LOTE DE

Parroquia:

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15001201, certifico hasta el día de hoy 03/12/2015 10:00:49, la Ficha Registral Número 8:14.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3147053000 Fecha de Apertura: martes, 21 de octubre de 2008

Información Municipal:

Un bien Inmueble constotuido de terreno y construccion ubicado en el programa de Vadema AURORA I ETAPA, actualmente parroquia los Esteros del Cantón Manta signado con el numero 53 de la manzana N, el mismo que se halla circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.POR EL NORTE. Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 54 de la manzana N. POR EL SUR. Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 52 de la manzana N. POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con lote 44 de la manzana N. POR EL OESTE. Con seis metros y lindera con calle Rió Chone, SUPERFICIE TOTAL Ochenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

1	Número y fec	ha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PENETA .	803	11/abr./1991		/ 3.832	3 839
VENTA		30/mar./1992	_	477	'478
VENTA	703			ţ	1
VENTA	177	18/ene./2010		<u> </u>	
√	ENTA	ENTA 177	ENTA 177 18/ene./2010	ENTA 177 18/ene./2010	ENTA 177 18/ene./2010 1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 /3] COMPRA VENTA

Inscrito el:

jueves, 11 de abril de 1991

Número de Inscripción:

Tomo:1

Nombre del Cantón:

QUITO

Número de Repertorio:

Folio Inicial:3.832

Folio Final:3.839

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA Cantón Notaría:

ΟΤΙΨΟ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

b Apellidos, Nom	bres y Domicilio de las Partes:			Di Liu Damiailia
	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicílio
Calidad		NO DEFINIDO	MANTA	Municipal
Comman	800000000000542INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MOLINA INCON CIA LTDA		MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Fropiedad de
VENDEDOR	800000000000015BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MINITI	Manta-EP Manta-EP

1 COMPRA VENTA

Inscrito el:

lunes, 30 de marzo de 1992

Número de Inscripción: 703

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:47

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:478

Certificación impresa por :cleotilde_suarez

Ficha Registral:8514

jueves, 03 de diciembre de 2015 10:00

1200

Pag 1 de 3



MANTA

Hayde Oporgajnuento/Providencia: jueves, 19 de marzo de 1992

Fecha RSIDIRdón:

a .- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa de Vivienda Aurora I etapa de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta signado con el numero 53 de la manzana N.Con fecha 30 de Marzo de 1.992 bajo el N. 389 el predio descrito tiene ir scrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Noviembre de 1.999 bajo el N. 858 y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 08 de Junio del 2.009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304694399	MENDOZA GONZALEZ MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA	Direction Donnello
VENDEDOR /	8000000000005	41 INCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Y 11	 		1	
COMPRA VENTA	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	 803	11/abr./1991	\3.832	3.839

[3 /3] COMPRA VENTA

Inscrito el :

lunes, 18 de enero de 2010

Número de Inscripción:

Tomo:1 /

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 1

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a - Observaciones:

Un bien Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el programa de Vivienda AURORA I ETAPA, actualmente parroquia los Esteros del Cantón Manta signado con el numero 53 de la manzana N, Compraventa que tiene una cuantia 10,647.61.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC				. *	
	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	1
	1310536261	CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	- Wooden & Olimonio	İ
N'ENDEDOR	1303164063	BRIONES JUAN BENITO	CASADO(A)	MANTA	•	
VENDEDOR	1304694399	MENDOZA GONZALEZ MARTHA CECILIA	V 7	MANTA		•
		\			1	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS

Libro Número de Inscripciones COMPRA VENTA 3 < Total Inscripciones >> 3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los úniços que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:00:50 del jueves, 03 de diciembre de 2015

A peticion de: CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO

Elaborado por :CLEOTILDE ORTE DELGADO

1305964593

pesa Plibiica iviunicipal

2015

Registro de la Propiedad de



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

NEIO

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CATOMAR

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

03 DIC, 2015

jueves, 03 de diciembre de 2015 10:00



TÍTULO DE CRÉDITO No. 000432135

12/28/2015 10:30

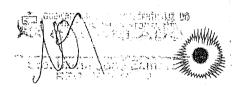
		AREA AVALUO	CONTROL TITULO Nº
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTR	20461.21	196250 432135
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y I	CONSTRUÇCION ubicada 3-14-70-53-000		

Una escritura puo en MANTA de la p	arroquia TARQUI				- 	UTILIDADES	
		VENDEDOR			CONC	ЕРТО	VALOR
C.C / R.U.C.	NOMBRE O F	AZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	CAMACHO MENDO	ZA CRISTHIAN	PROG MZ- N	DE VIV. AURORA LETAPA		uesto Principal Compra-Venta	50,67
1310536261	ALFREDO	ADQUIRIENTE	MIZ- IN	£1. 00		TOTAL A PAGAR	51,67.
			1	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.		RAZÓN SOCIAL	NIA			SALDO	
1304761768	MENDOZA GONZA	LEZ SONIA MARITZA	TNO				#### 2 x

EMISION:

12/28/2015 10:30 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Municipal del Cantón Manta Ruc: 1360000980001 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf:: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CRÉDITO

000432136

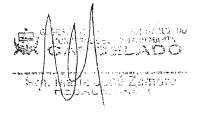
				12	2/28/2015 10:32
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada	3-14-70-53-000	82,80	20461,21	196251	432136
len MANTA de la parroquia TAROUI					

		VENDEDOR	1	ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMB	RE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310536261		ENDOZA CRISTHIAN	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA	Impuesto principal	204,61
	ALFREDO		MZ- N LT. 53	Junta de Beneficencia de Guayaquil	61,38
	,	ADQUIRIENTE	ļ	TOTAL A PAGAR	265,99
C.C / R.U.C.	NOMB	RE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	265,99
1304761768 MENDOZA GONZA		ONZALEZ SONIA MARITZA	NA	SALDO	0,00

EMISION:

12/28/2015 10:32 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY









CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001 Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 reléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO 000081067

DOTTO TENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFRHDO CI/RUC;

NOMBRES

AURORA MZ N LT. 53 CALLE RIO C RAZÓN SOCIAL:

I EFAPA DIRECCIÓN: REGISTROUGE PAGO

N° PAGO: CAJA:

DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

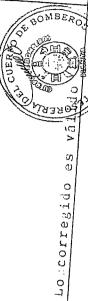
VELEZ ZAMBRANO VEIKY AR‡ANNA

26/11/2015 10:21:05

FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN

VALOR



TOTAL MEDAGAR

Vair-no-ilasta: micreoles, Yq de febrero de 2016 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ÉSTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

AREA DESELLO MANNE



No

129214

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 37044

Fecha: 17 de diciembre de

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-70-53-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 53

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 82,80

-M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1310536261

CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

3726,00

CONSTRUCCIÓN:

16735,21

20461.21

Son: VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bierrio 2014 – 2015".

Sr. Pernando Navarrete

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 17/12/2015 11:52:25



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 051617

CERTIFICACION

No. 1245-2741

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO, ubicado en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, Lote # 53, Manzana N, Parroquia Eloy Alfaro de este Cantón, Clave Catastral # 3147053000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Posee las siguientes medidas y linderos:

Por el Norte: 13,80m. Lote # 54

Por el Sur: 13,80m. Lote # 52

Por el Este: 6,00m. Lote # 44

Por el Oeste: 6,00m. Calle Río Chone

Área total: 82,80m2.

Manta, Diciembre 03 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ CONZALEZ. DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento sejemite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error il omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JLD.



Nº 076273



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCREANRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

				SOLAF	R A CONZIROCO	JUN
A petición ve	rbal de parte inter	resada, CERTIF	ICA: Que re	evisado el Catastro	de Predios	and the sign
en vigencia, s	e encuentra regis	trada una propi	edad que co	nsiste en	The second of th	, come and process there.
PEAMACHIGME	NDOZA CRISTHIAN	ALFREDO		nan - I magaman kacaman na ma manan kacaman kacaman k	The second section of the sect	
ubicada PROG. DE VIV	AURORA L'ETAPA"	MZ- N LT. 53		NABES CON 21/100	asciende a la	a cantidad
·\$20461.21\	JEINTE MIL CUATR	OCIENTOS SESEI	VIAYUN DO	DLARES CON 21/100)	and the second second second
CERTIFICAD	O OTORGADO PAR	RA TRÁMITE DE H	HIPOTECA			

ME



Manta, de DEDICIEMBRE DEL 2019 del 20

Director Financiero Municipal

'ATP16"L 31/15 A



Νo 105273



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte intere Municipal que corre a mi cargo pago por concepto de Impuesto	s, Tasas v Tributos Marie	sado el archivo de la Tesorería Fítulo de Crédito pendiente de es a cargo de
Por consiguiente se establece qu	•	The second secon
and the se establece qu	ie no es deudor de esta Munic	inalidad
		·panuau.

Manta,de	Diciembre de	20
----------	--------------	----

VALIDO PARA LA CLAVE 3147053000 PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ- N LT. 53

Manta, diez y siete de diciembre del dos mil quince





Quito, in- Vic-2815

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toca responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Signatu Manday ca Sr. Santa Manday



ECUATOR TANA***** E334312242 SOLTERO PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS JOSE MENDOZA ZOILA GONZALEZ HANTA-LES CE TARRESE 01/12/2010 01/12/2022









REPUBLICA DEL EGUADOR

016

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

016 - 0060

13/10536261

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO

MANABI PROVINCIA MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PABROOVIA

CANTON

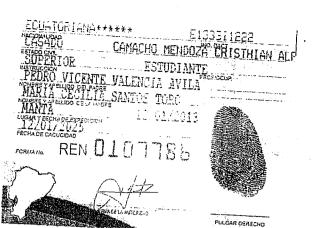
ZONA

1.) PRESIDENTALE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOS DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADENIA No. 1310500000

CEDULA DE CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOIA CRISTHIAN MEREDO
CANACHO MENDOIA ANA STA ANA SE VUELTA
LEAGO CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE 1981
CONTRETE







REPUBLIÇA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULADE CIUDADANIA No. 13087372 VALENCIA SANTOS CECILIA IVETTE

MANADI MANTA MANTA

MANADI MANTA MANTA

MANADI MANTA MANTA

MANADI MANTA

MANADI MANTA

MANTA OS MISCANOCION

198:





No

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO

No. Certificación: 128882

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 36850

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de

Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

3-14-70-53-000 El Predio de la Clave:

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA MZ- N LT. 53

Área total del predio según escritura:

M2Área Total de Predio:

Perteneciente a: CRISTHIAN ALFREDO CAMACHO MENDOZA Propietario Documento Identidad

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE: 1310536261

3726,00 TERRENO:

16735,21 CONSTRUCCIÓN: 20461,21

VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON VEINTIUN Son:

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienjo 2014 - 2015".

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 08/12/2015 10:49:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANIA QUIEN RECEPTA DCTOS.: **FECHA DE INGRESO: CLAVE CATASTRAL:** NOMBRES y/o RAZON: CEDULA DE IDENT. y/o RUC.: CELUAR - TLFNO .: **RUBROS** IMPUESTO PRINCIPAL: **SOLAR NO EDIFICADO:** CONTRIBUCION MEJORAS: TASA DE SEGURIDAD: TIPO DE TRAMITE: FIRMA DEL USUARIO INFORME DEL INSPECTOR: 07-12-11 FIRMA DELINSPECTOR: INFORME TÈCNICO: Udore. 23-\$ 20470,21 FECHA: 07/12/15 INFORME DE APROBACIÓN: FIRMA DEL DIRECTOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIVONO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria Abg. Elsye Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Calle 11 y Avenida 4, Esquina Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-15001201, certifico hasta el día de hoy 03/12/2015 10:00:49, la Ficha Registral Número 8514.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3147053000

Fecha de Apertura: martes, 21 de octubre de 2008

Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

TARQUI Parroquia:

Un bien Inmueble constotuido de terreno y construccion ubicado en el programa de Vivienda AURORA I ETAPA, actualmente parroquia los Esteros del Cantón Manta signado con el numero 53 de la manzana N, el mismo que se halla circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.POR EL NORTE. Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 54 de la manzana N. POR EL SUR. Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote 52 de la manzana N. POR EL ESTE: Con seis metros y lindera con lote 44 de la manzana N. POR EL OESTE. Con seis metros y lindera con calle Rió Chone, SUPERFICIE TOTAL Ochenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. SOLVENCIA El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

<u>RESUMEN DE MOVIM</u>	TENTOS REGISTRALES:	Nýmara v fech	ıa de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Libro	Acto		11/abr./1991	3.832	3.839
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	803	30/mar./1992	477	478
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	703	18/ene./2010	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	177	18/ene./2010		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 /3] COMPRA VENTA

Inscrito el :

jueves, 11 de abril de 1991

Número de Inscripción: 803 Tomo:1

Nombre del Cantón: Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

OUITO

Número de Repertorio: 1425 Folio Inicial:3.832

Folio Final:3.839

Cantón Notaría:

OUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Fecha Resolución:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta. El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

Jaime Acosta Vo	elasco, en su Candad do Gozdano			
	ores y Domicilio de las Partes:	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
Candud	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social 800000000000542INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA	NO DEFINIDO	MANTA	Ruguro de la Propiedad da
COMITME	MOLINA INCON CIA LTDA 8000000000006015BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	[45277]2", Manga-a,
VENDEDOR	800000000000015BANCO DEL TERMINATA			9.3 DIC/2015
r2 /3 1CON	MPRA VENTA		. 703	Tomo:1 1//5/

] COMPRA VENTA

lunes, 30 de marzo de 1992 Inscrito el: MANTA

703 Número de Inscripción: 1200 Número de Repertorio:

Folio Inicial:477 Folio Final:478

Nombre del Cantón: Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Ficha Registral:8514

Pag 1 de 3

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 19 de marzo de 1992

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el programa de Vivienda Aurora I etapa de la parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta signado con el numero 53 de la manzana N.Con fecha 30 de Marzo de 1.992 bajo el N. 389 el predio descrito tiene inscrito Mutuo Hipotecario - Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, actualmente dicha Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 24 de Noviembre de 1.999 bajo el N. 858 y extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 08 de Junio del 2.009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1304694399	MENDOZA GONZALEZ MARTHA CECILIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000054	IINCON CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro				
	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	803	11/abr./1991	3.832	3,839

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el:

lunes, 18 de enero de 2010

Número de Inscripción: 177

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:1

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 2009

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Un bien Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en el programa de Vivienda AURORA I ETAPA, actualmente parroquia los Esteros del Cantón Manta signado con el numero 53 de la manzana N, Compraventa que tiene una cuantia 10,647.61.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social			
		Trombies y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310536261	CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303164063	BRIONES JUAN BENITO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304694399	MENDOZA GONZALEZ MARTHA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<< Total Inscripciones >>	
	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:00:50 del jueves, 03 de diciembre de 2015

A peticion de: CAMACHO MENDOZA CRISTHIAN ALFREDO

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ DELGADO

1305964593

Registro de



Empresa Pública rity...isjobl Registro de la Propieda i du l Manta-TP

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

AB. JOSE DAVID CEDENO RUPERTI Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Publica Municipal Rageco Jelia Propiedad de Marco 35



Gobierno Autónomo Descentralizado Hun 136000990001
Direcciór, 4v. 4ta. y Celle 9 - Tell.: 2811-479 / 2811-477

.... DE CARDITO No.000325520

1/8/2015 11:23

	,		DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	AURORA MZ N LT. 53 CALLE RIO C	2015	162135	325520
1 N 4 - Married Control of the Land of the		\$ 15.451,55		RIBUCIONES ES	SP. DE MEJORAS	
3-14-70-53-000	83,00	\$ 15,451,35	IMPUESTOS, TABAS . CON.	VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A PAGAR
NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	PARCIAL	RECARGOS(+)	
AMACHO MENDOZA CRISTHIA	N ALFREDO	1310536261	Costa Judicial			
1/8/2015 12:00 ZAMORA MARITZA		IMPUESTO PREDIAL	\$ 5,41	(\$ 0,54)	\$ 4,8	
ALDO SIJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		Interes por Mora				
		MEJORAS 2011	\$ 3,46	(\$ 1,38)	\$ 2,0	
			MEJORAS 2012	\$ 2,37	(\$ 0,95)	\$ 1,4
			MEJORAS 2013	\$ 3,37	(\$ 1,35)	\$ 2,0
			MEJORAS 2014	\$ 3,56	(\$ 1,42)	\$ 2,
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 19,07	(\$ 7,63)	\$ 11,4
		1	TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,32	2	\$ 2,
			TOTAL A PAGAR			\$ 26,
			VALOR PAGADO			\$ 26,
			Sal DO			\$ 0,

CANCELADO

COBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

ail William -

(3)